

MODIFICADA/O

POR ORDENANZA N° 3.866.-

ORDENANZA N° 3.802.-

Exp. n° 80.735/73.- D.E.-

" 135/B.57/973.- C.D.

PERIODO 38.-

DEROGADA

POR ORDENANZA N° 3.919.-

La Plata, 1ª de agosto de 1973.-

Señor Intendente Municipal
Profesor RUBEN A. CARTIER.-
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 8, celebrada el día 31 de julio del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3.802.- (1).-

Artículo 1º.- Modifícanse para el Partido de La Plata los artículos los que a continuación se mencionan de la Ordenanza General n° 41, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 75ª LICENCIA POR ENFERMEDAD.- Se acordará con sujeción a las siguientes normas:

- a).- En los casos de afecciones comunes, de corto tratamiento, se concederá hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos por año calendario, con goce de haberes;
- b).- En los casos de afecciones que impongan largos tratamientos - el alejamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta un máximo de dos años, con goce de haberes, excepto cuando se trate de enfermedades de carácter irreversible.-
- c).- En los casos de enfermedades contraídas en actos de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión del trabajo, se concederá hasta dos años de licencia con

(1).- ORDENANZA N° 3.866. Modifica Art. 97, Inciso e).-

///

DEROGADA

ORDENANZA N° 3.802.-

///

goce de haberes, prorrogable en iguales condiciones por otro año, salvo que se verifique que la incapacidad es definitiva.-

Artículo 85º.- Para la atención de personas integrantes de un mismo grupo familiar afectados por una enfermedad que le impida valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se le concederá al agente una licencia de hasta 45 días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes, siempre que se acredite la carencia de otro familiar que pueda reemplazarle en la tarea mencionada.-

Artículo 89º.- El agente que deba contraer matrimonio tendrá derecho a quince días hábiles de licencia con goce íntegro de sueldo, que podrá utilizar dentro de los quince días anteriores o dentro de los treinta 30 días posteriores a la fecha del matrimonio.-

Artículo 90º.- Por embarazo comprobado mediante certificado médico donde conste la fecha probable del parto, se otorgará licencia con íntegro de haberes por los cuarenta y cinco días corridos anteriores a la fecha pronosticada para el parto y cuarenta y cinco días corridos, a partir de él.-

Sin embargo la interesada podrá reducir el descanso anterior al parto hasta en 15 días, acreditándose los mismos al descanso post-parto.-

En los casos de embarazos prolongado, la diferencia existente entre la fecha pronosticada y la fecha en que se produjo el parto, se imputará a lo previsto en el artículo 75º) inciso a).-

En los casos de nacimiento de un hijo prematuro, podrá otorgarse licencia para su atención, al finalizar la licencia post-parto común, con imputación al Artículo 85º), cumpliendo los requisitos establecidos en él.-

Si se produjese defunción fetal, la licencia post-parto será en total de treinta días corridos.-

Si al finalizar la licencia normal post-parto la agente presentare impedimento para cumplir normalmente las tareas asignadas, por patología del puerperio, podrá otorgarse licencia de acuerdo

///

ORDENANZA N° 3.802.-

///

con lo establecido en el Inciso a) del Artículo nº 75.-

Toda situación no prevista en el presente Artículo, referente a - maternidad, que ocasione impedimento para cumplir normalmente las tareas asignadas, se encuadrará en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 75º.-

Toda agente madre lactante dispondrá al comienzo o al término de su jornada de labor, y siempre que éste tenga una duración no menor de seis horas, de un lapso de dos (2) horas diarias, a su - elección para el cuidado de su hijo, hasta un máximo de 180 días corridos desde la fecha de su nacimiento.-

Artículo 91º .- El agente, ya sea de presupuesto, mensualizado - o jornalizado, que curse estudios universitarios o de enseñanza media, tendrá derecho a las siguientes licencias con goce de sueldos:

- a) Hasta un total de 20 días hábiles por año calendario para la - preparación de exámenes finales.- Esta licencia será en plazos máximos de hasta 5 días, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen.-
- b).- El día correspondiente al examen, prorrogable automáticamente, cuando la mesa examinadora no se reúna o postergue su cometido.-

Artículo 97º.- Se otorgará permisos con remuneración íntegra, en los siguientes casos:

- A) Por nacimiento de hijos, al personal masculino, cuatro días hábiles;
- b) Por casamiento de hijos, dos días corridos;
- c) Por compensación de tareas realizadas en horarios o jornadas extraordinarias no retribuidas, con autorización del superior jerárquico, un período equivalente que será otorgado dentro de los treinta días corridos desde que se efectuaron;
- d) Por asistencia al velatorio y al sepelio de agentes municipales, a quienes concurran en representación de sus compañeros, por la parte de la jornada de la labor que le requiera tal mi-

///

DEROGADA

ORDENANZA N° 3.802.-

///

sién.-

e) Por razones particulares, un día al mes o seis horas en uno o más días; (1).-

f) Al personal femenino; un día al mes.-

Artículo 2º.- Inclúyese como nuevo artículo, el Artículo 96 bis -
"El agente que cumpliera sus 25 aniversario en el -
servicio, tendrá derecho a una licencia especial de 60 días hábiles, con goce de sueldo, sin perjuicio de las que les correspondieran por otro concepto".-

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 74 y 144 incisos i) y k).-

Artículo 4º.- De forma.-

FDO: D. JUAN P. BRUN.- Presidente del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI .- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL N° 3.802.-

La Plata, 13 de agosto de 1973.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO: Profesor RUBEN A. CARTIER.- Intendente Municipal

" Dr. JORGE A. QUITEGUI.- Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Plata.-

ES COPIA.-

Hs.-

(1).- MODIFICADO POR ORDENANZA N° 3.866.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 165 DE FECHA: XI/14/8/73.-

PUBLICADO EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 166 DE FECHA: 31/8/73